

CABA, 11 de diciembre de 2017

Sr. Presidente y miembros de la Junta Comunal 15

De nuestra consideración

Nos dirigimos a Uds. para informarles que el día sábado 16 de diciembre de 17:30 hs. a 21.30 hs. realizaremos un corte parcial de la Av. San Martín, mano provincia, entre las calles Fragata Sarmiento y Nicasio Oroño, dejando liberado el carril correspondiente al metrobus. Acompañaremos esta demanda con interpretaciones musicales.

Esta acción de protesta se debe a que el Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad no atienden el reclamo que, desde hace 23 años, realizan los vecinos del barrio La Paternal y de los barrios circundantes a fin de que la Legislatura apruebe el proyecto de Ley n.º 1760-P-2017 (apoyada por la mitad de la Legislatura, una Resolución de la Defensoría del Pueblo, sendas Resoluciones de las Juntas Comunales 15 y 11, instituciones centenarias como La Biblioteca Popular J. M. Becciu o la Parroquia Encarnación del Señor, entre muchas otras Instituciones del barrio, la comunidad artística y todos los vecinos) referida a la compra y puesta en valor del Cine Teatro Taricco (hito histórico que entregó cultura y esparcimiento desde 1920 hasta 1970) y para que el Ejecutivo haga efectiva su compra.

Unimos a este reclamo el pedido al Gobierno para que no avance en la reforma del código de planeamiento urbano ya que el proyecto actual destruirá el barrio de La Paternal, su historia y su idiosincrasia, sin antes consensuarlo con los vecinos como especifican diversas leyes.

Por medio de la presente le solicitamos garanticen la realización del mencionado reclamo a realizarse en la vía pública, conforme a las atribuciones y responsabilidades que les asignan las leyes. Lo que también solicitamos a la Comisaría de la Comuna 15.

Entendemos que obramos en el ejercicio de nuestros derechos como lo especifica la Ley n.º 1.472 (Código Contravencional CABA) que en su Artículo 78 dice ***“Quien impida u obstaculiza la circulación de vehículos por la vía pública... El ejercicio regular de los derechos constitucionales no constituye contravención. A tal fin deberá, con razonable anticipación, darse aviso a la autoridad competente...”***; aviso que realizamos mediante esta nota.

Derecho que han ejercido los propios integrantes de la justicia Argentina como lo demuestra la marcha convocado por los Fiscales de la Nación por el caso Nisman.

Este derecho está garantizado en acuerdos internacionales, como **El Pacto de San José de Costa Rica** (Convención Americana sobre Derechos Humanos), **en su artículo 15º** y el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su art. 21**. Normas asumidas como obligatorias por la República Argentina.

Consolidado a través de muchos fallos judiciales como el caso “Arjones” (1941) de la Corte Suprema de la Nación que basados en el art. 14 y 33 de la Constitución Argentina resuelven: ***“No se concibe cómo podrían ejercerse estos derechos...sin la libertad de reunirse ... para propagar sus ideas, peticionar a las autoridades, orientar la opinión pública ...”***. o el fallo del Juez Federal Ariel Lijo del 28/06/2012 por la causa n° 16031/11: ***“...la manifestación pacífica en la vía pública es un modo razonable de ejercer el derecho que tienen los ciudadanos de hacer escuchar sus reclamos y peticionar, y que ese derecho no puede ser suprimido ni vulnerado arbitrariamente por el poder público...”***.

Sin más lo saludamos atte

Grupo Taricco (cinetaricco@gmail.com)
La Paternal un Barrio (lapaternalunbarrio@gmail.com)